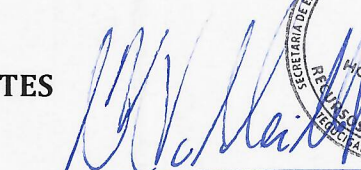


MEMORÁNDUM

N° SGRH - SEDESPA -067-2025

Para: SANDY KARYNA PALMA RODRIGUEZ
Oficial de Información Pública | OIP

De: CLAUDIA MARIELA VALLECILLO FUENTES
Sub-Gerente de Recursos Humanos




Asunto: RESPUESTA AL MEMORANDUM UTAIP-SEDESPA-021-2025

Fecha: miércoles 12 de Marzo 2025.

Por este medio, se le da respuesta al **MEMORANDUM UTAIP-SEDESPA-021-2025** como fue solicitado.

1. **REMUNERACION MENSUAL:** Se adjunta archivo en Digital.
2. **MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS:** No se realizaron actualizaciones al vigente.
3. **CIRCULARES:** No se realizaron actualizaciones al vigente.
4. **REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL:** No se realizaron.
5. **CONTRATACIONES:** Se adjuntan Contratos en digital.
6. **CONSULTORIAS Y ASESORIAS:** No se realizaron.

Atentamente,

CC.: Archivo

SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS	
RECIBIDO	
FECHA:	12/03/2025
NOMBRE:	Sandy Karyna Palma Rodriguez
HORA:	2:57pm
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	

MEMORÁNDUM
UTAIP-SEDESPA-021-2025

PARA: **CLAUDIA MARIELA VALLECILLO FUENTES**
Subgerente de Recursos Humanos

DE: **SANDY KARYNA PALMA RODRÍGUEZ**
Oficial de Información Pública | OIP
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UTAIP)

ASUNTO: INFORMACIÓN DE OFICIO PARA ACTUALIZAR EL
PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

FECHA: JUEVES, 06 DE MARZO DEL 2025



Por este medio me es grato dirigirme a su persona, con instrucciones superiores en mi condición de Oficial de Información Pública (OIP), de esta Secretaría de Estado en esta oportunidad para solicitarle la remisión de la INFORMACIÓN DE OFICIO que hubiera sido generada y/o se encuentre en custodia de la Unidad Administrativa, que usted dirige CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, misma que será utilizada para actualizar el Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del Instituto de Acceso a la Información Pública, y se detalla a continuación la información requerida:

1. **REMUNERACIÓN MENSUAL:** Planilla de pago de sueldos del personal por Acuerdo y Contrato. (En Digital formato SIAFI PDF).
2. **CIRCULARES:** Todas las Circulares emitidas durante los meses indicados. (Digital Escaneadas 100% legibles).
3. **REGLAMENTO INTERNO DE INSTITUCIONAL:** Reglamento que detalle la estructura organizacional de la Secretaría, sus funciones y atribuciones. (Cuando exista algún cambio y/o modificación).
4. **CONTRATACIONES:** Según lo instruido por el IAIP mediante Acuerdo SE-047-2021) y en la circular SPC-001-2021, párrafo 5. Este incluye el cuadro en Excel

y la copia digital integra de los contratos y acuerdos de todos los servidores públicos de la Secretaría emitidos en cada mes. (Los contratos y acuerdos deben ser escaneados 100% legibles).

5. **CONSULTARÍAS Y ASESORÍAS:** Copia digital integra de los contratos de consultores, asesores realizados.

La información deberá ser remitida a más tarde el miércoles, 12 de marzo del presente año al correo electrónico transparencia@sedespa.gob.hn. Lo anterior se solicita en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y Lineamientos emitidos por el IAIP. **EL DOCUMENTO ENVIADO DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y/O RUBICA EN COLOR AZUL, PUESTO Y SELLÓ DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD.** EN EL CASO DE QUE LO SOLICITADO NO ESTE DIPONIBLE POR ENCONTRARSE EN PROCESO DE APROBACIÓN Y/O NO SE HA REALIZADO PROCESOS DE UNO O NINGUNA DE LA INFORMACIÓN ANTERIOR ANTES SOLICITADA DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO VÍA MEMORÁNDUM.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN. Las instituciones obligadas deberán asegurar la actualización mensual de la información señalada en el artículo 4 y 13 de LTAIP. LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS SERÁN LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS, PUEDE HACERLO SUJETO A SANCIÓN POR EL IAIP, EN BASE AL REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Atentamente.



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 008-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **ALBER ANTONIO BONILLA ALMENDARES**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con DNI No. 0801-1959-00536, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR OPERATIVO**, dependiente de la **SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recolectar el papeleo que el jefe inmediato le solicite o en su defecto que le hayan enviado a este último. 2. Organizar los archivos de la oficina, generalmente bajo una secuencia alfabética, en distintos ficheros de acuerdo con las políticas establecidas en la dirección asignada. 3. Mantener a la Dirección informada cuando exista un cambio de planes, nuevas tareas, reuniones de inmediato, siempre que cuente con la autorización del jefe inmediato. 4. Prestar apoyo al Director de la unidad cuando sea necesario. 5. Realizar funciones afines que se le asignen.

-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del **04 de febrero del 2025 al 03 de mayo del 2025.**

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **diecisiete mil trescientos lempiras exactos (L 17,300.00)**, pagaderos mensualmente.-

CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.-

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.-

CLÁUSULA



OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**.- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las



Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatros dias del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.



HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



ALBER ANTONIO BONILLA ALMENDARES
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 009-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **WITMAN HARED VILLALOBOS BONILLA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con DNI No. 0801-1997-09927, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR OPERATIVO**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recolectar el papeleo que el jefe inmediato le solicite o en su defecto que le hayan enviado a este último. 2. Organizar los archivos de la oficina, generalmente bajo una secuencia alfabética, en distintos ficheros de acuerdo con las políticas establecidas en la dirección asignada. 3. Mantener a la Dirección informada cuando exista un cambio de planes, nuevas tareas, reuniones de inmediato, siempre que cuente con la autorización del jefe inmediato. 4. Prestar apoyo al Director de la unidad cuando sea necesario. 5. Dar cumplimiento de hojas de registro y formularios, realización de trámites o impresión de fotocopiado de documentos. 6. Dar atención a los registros y comunicados de mensajes de gestión del correo electrónico, bitácoras, la correspondencia postal y paquetería. 7. Realizar funciones afines que se le asignen.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del **04 de febrero del 2025 al 03 de abril del 2025**.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **diecisiete mil trescientos lempiras exactos (L17,300.00)**, pagaderos mensualmente.

CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y

RETENCIONES: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.-

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA**



DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos de dar DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. **ii.** A la aplicación al



Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.



HEIDY MAGALI MONTONA ELORRI
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



WITMAN HARED VILLALOBOS BONILLA
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 010-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **BERTHA LILIAM GUTIERREZ MEJIA**, mayor de edad, Casada, hondureña, Licenciada en Economía, Master en Formulación, Administración y Evaluación de Proyectos, con DNI No. **1315-1969-00120**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SECTORIALISTA GOBERNACION Y AMBIENTE**, dependiente de **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. El especialista sectorial, responde directamente a las demandas que emanan de la Dirección de Seguimiento de Proyectos y la Coordinación de seguimiento de Proyectos de Inversión Pública, analizando la información recopilada de cada uno de los proyectos de su respectivo sector. 2. Brindará seguimiento a la ejecución físico, técnica y financiera de los proyectos asignados a su sector de desarrollo. 3. Elaborar informe trimestral de seguimiento de proyectos, en donde se establezcan las problemáticas de ejecución de los proyectos, Índice de Avance Físico y Financiero de Proyectos y la estimación del Índice de Gestión de Proyectos (IGP). 4. Coordinar en conjunto con el enlace institucional de su Sector, la comunicación inter institucional entre SEDESPA y las Instituciones del Sector. 5. Actualizar y Administrar cartera de proyectos del Sector, clasificándolos por tipo de financiamiento, financiador y estatus del proyecto, adjuntando el Presupuesto aprobado de cada proyecto, montos desembolsados y ejecutado. 6. Recopilar y revisar documentación legal y administrativa de cada uno de los proyectos de su respectivo sector. 7. retroalimentar al equipo de supervisión de proyectos las alertas, observaciones o comentarios identificados de los proyectos. 8. Participar en reuniones nacionales e internacionales, en representación de la Dirección de Seguimiento de Proyectos 9. Otras funciones que le sean delegadas por la Dirección y el Despacho Ministerial **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **04 de febrero del 2025 al 03 de mayo del 2025.-** **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **Cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L 45,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al



pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**LA CONTRATADA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en



forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro día del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.


HEIDY MAGALI MONTOYA FEORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO
PROYECTOS Y ACUERDOS




BERTHA LILIAM GUTIERREZ MEJIA
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 011-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **ARIANA ISAID LAGOS VALLADARES**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Bachiller en Banca y Finanzas, con DNI No. 0801-1999-22675, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR OPERATIVO**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recolectar el papeleo que el jefe inmediato le solicite o en su defecto que le hayan enviado a este último. 2. Organizar los archivos de la oficina, generalmente bajo una secuencia alfabética, en distintos ficheros de acuerdo con las políticas establecidas en la dirección asignada. 3. Mantener a la Dirección informada cuando exista un cambio de planes, nuevas tareas, reuniones de inmediato, siempre que cuente con la autorización del jefe inmediato. 4. Prestar apoyo al Director de la unidad cuando sea necesario de su apoyo. 5. Realizar funciones afines que se le asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **04 de febrero del 2025 al 03 de abril del 2025.** **-CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **diecisiete mil trescientos lempiras exactos (L 17,300.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 002, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATADO”** queda en la



obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS".-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATADO"; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATADO" en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATADO" siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso

Administrativo del domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatros días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.

HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



ARIANA ISAID LAGOS VALLADARES
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 012-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **DAVID ANGEL CRUZ ZEPEDA**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con DNI No. 0801-1992-07401, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR OPERATIVO**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recolectar el papeleo que el jefe inmediato le solicite o en su defecto que le hayan enviado a este último. 2. Organizar los archivos de la oficina, generalmente bajo una secuencia alfabética, en distintos ficheros de acuerdo con las políticas establecidas en la dirección asignada. 3. Mantener a la Dirección informada cuando exista un cambio de planes, nuevas tareas, reuniones de inmediato, siempre que cuente con la autorización del jefe inmediato. 4. Prestar apoyo al Director de la unidad cuando sea necesario de su apoyo. 5. Realizar funciones afines que se le asignen. - **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del 04 de febrero del 2025 al 03 de Abril del 2025. - **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **diecisiete mil trescientos lempiras exactos (L 17,300.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 002, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATADO”** queda en la

obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS".-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATADO"; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATADO" en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATADO" siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso

Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - “**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del



Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatros días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.



HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



DAVID ANGEL CRUZ ZEPEDA
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 013-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **ANGELA ROSARIO FLORES CENTENO**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Cultora de Belleza, con DNI No. 0801-1984-00435, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR OPERATIVO**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recolectar el papeleo que el jefe inmediato le solicite o en su defecto que le hayan enviado a este último. 2. Organizar los archivos de la oficina, generalmente bajo una secuencia alfabética, en distintos ficheros de acuerdo con las políticas establecidas en la dirección asignada. 3. Mantener a la Dirección informada cuando exista un cambio de planes, nuevas tareas, reuniones de inmediato, siempre que cuente con la autorización del jefe inmediato. 4. Prestar apoyo al Director de la unidad cuando sea necesario de su apoyo. 5. Realizar funciones afines que se le asignen. - **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **04 de febrero del 2025 al 03 de abril del 2025**. - **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **diecisiete mil trescientos lempiras exactos (L 17,300.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 002, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATADO”** queda en la



obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS".-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATADO"; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATADO" en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATADO" siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso

Administrativo del domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - “**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatros días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.



HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



ANGELA ROSARIO FLORES CENTENO
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 015-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **MARTHA SINAI GODOY SOLORZANO**, mayor de edad, hondureña, Bachiller Técnico Profesional en Salud y Nutrición Comunitaria, con DNI No. **0801-2005-01368**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR OPERATIVO**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recolectar el papeleo que el jefe inmediato le solicite o en su defecto que le hayan enviado a este último. 2. Organizar los archivos de la oficina, generalmente bajo una secuencia alfabética, en distintos ficheros de acuerdo con las políticas establecidas en la dirección asignada. 3. Mantener a la Dirección informada cuando exista un cambio de planes, nuevas tareas, reuniones de inmediato, siempre que cuente con la autorización del jefe inmediato. 4. Prestar apoyo al Director de la unidad cuando sea necesario de su apoyo. 5. Realizar funciones afines que se le asignen. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **10 de febrero del 2025 al 09 de Mayo del 2025.** - **CLÁUSULA CUARTA.-MONTA DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **diecisiete mil trescientos lempiras exactos (L 17,300.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.-**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 003, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.-**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE**



SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020.-** **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “proporcionará a **“EL CONTRATADO”** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL CONTRATADO”**; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATADO”** en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que **“EL CONTRATADO”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de **“EL CONTRATADO”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **“EL CONTRATADO”** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATADO”** siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso

Administrativo del domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - “**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del

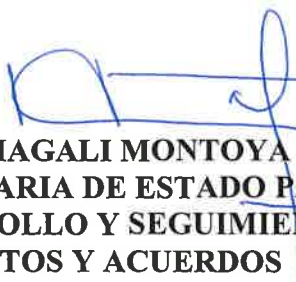


**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.



HEIDY MAGALI MONTOYA FLOR
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS


MARTHA SINAI GODOY SOLORZANO
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 016-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **RONY JOEL SIERRA GOMEZ**, mayor de edad, hondureño, Bachiller en Ciencias y Humanidades, con DNI No. 0801-2002-10903, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR OPERATIVO**, dependiente de la **UNIDAD DE CONTROL INTERNO**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recolectar el papeleo que el jefe inmediato le solicite o en su defecto que le hayan enviado a este último. 2. Organizar los archivos de la oficina, generalmente bajo una secuencia alfabética, en distintos ficheros de acuerdo con las políticas establecidas en la dirección asignada. 3. Mantener a la unidad informada cuando exista un cambio de planes, nuevas tareas, reuniones de inmediato, siempre que cuente con la autorización del jefe inmediato. 4. Prestar apoyo al encargado de la unidad cuando sea necesario de su apoyo. 5. Realizar funciones afines que se le asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **10 de febrero del 2025 al 09 de abril del 2025.** **-CLÁUSULA CUARTA:- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **diecisiete mil trescientos lempiras exactos (L 17,300.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATADO”** queda en la obligación de



cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS".-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATADO"; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATADO" en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATADO" siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del

domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del



Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.



HEIDY MAGALI MONTOSA FLORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



RONY JOEL SIERRA GOMEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 017-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **JOSE LUIS CRUZ GARCIA**, mayor de edad, Casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, Doctorado en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, Master en Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos, con DNI No. **0801-1968-02824**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TÉCNICO EN ANÁLISIS DE POLÍTICAS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, dependiente de la **DIRECCION DE DESARROLLO DE PROYECTOS (DDP)**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Colaborar en la identificación de las necesidades existentes de estudios, investigaciones y análisis técnicos en la temática de políticas, programas y proyectos. 2. Trabajar en coordinación con el/la superior inmediato en la realización de estudios especiales, investigaciones y análisis de los instrumentos de planificación, políticas y propuestas técnicas de entidades del gobierno, en sus diferentes niveles. 3. Revisar los documentos que surjan de los procesos de formulación de nuevos proyectos y emitir recomendaciones de mejora. 4. Cooperar con el/la superior inmediato para la interpretación de datos, evaluar procesos, buenas prácticas y formación de capacidades para análisis de datos. 5. Contribuir a la coordinación de acciones y la comunicación efectiva con el resto de las unidades ejecutoras de la Dirección. 6. Brindar acompañamiento a las instituciones de la administración pública, relacionadas con el análisis de políticas, programas y proyectos. 7. Apoyar en los procesos de incidencia política y establecimiento de alianzas estratégicas para la gestión de recursos científicos y financieros destinados al desarrollo de estudios y análisis técnicos, conforme a prioridades establecidas. 8. Informar periódicamente sobre el seguimiento de las tareas asignadas, generando sugerencias de acciones o estrategias que apoyen la toma de decisiones y el logro de las metas establecidas. 9. Preparar informes técnicos y ejecutivos sobre las actividades desarrolladas en su unidad. 10. Realizar funciones afines que se le asignen. - **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **10 de febrero del 2025 al 09 de Mayo del 2025**. - **CLÁUSULA CUARTA.-MONTOS DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta mil lempiras exactos (L**

30,000.00), pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATADO” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.-**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.-**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:-**
TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:-** **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.-

La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATADO**” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de



declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.



HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



JOSE LUIS CRUZ GARCIA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 018-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **KENNY AARON MURCIA FUENTES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller Técnico Profesional en informática, con DNI No. 0801-2005-09060, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recolectar el papeleo que el jefe inmediato le solicite o en su defecto que le hayan enviado a este último. 2. Organizar los archivos de la oficina, generalmente bajo una secuencia alfabética, en distintos ficheros de acuerdo con las políticas establecidas en la dirección asignada. 3. Mantener a la Dirección informada cuando exista un cambio de planes, nuevas tareas, reuniones de inmediato, siempre que cuente con la autorización del jefe inmediato. 4. Prestar apoyo al Director de la unidad cuando sea necesario de su apoyo. 5. Realizar funciones afines que se le asignen.

-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del **19 de febrero del 2025 al 18 de abril del 2025.**

-CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **diecisiete mil trescientos lempiras exactos (L 17,300.00)**, pagaderos mensualmente.-

CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.-

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.-

CLÁUSULA

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las



acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.



HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



KENNY AARON MURCIA FUENTES
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 019-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **JOSE LUIS NUÑEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, pasante de Bachiller Contaduría y Finanzas, con DNI No. 0801-2006-06436, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recolectar el papeleo que el jefe inmediato le solicite o en su defecto que le hayan enviado a este último. 2. Organizar los archivos de la oficina, generalmente bajo una secuencia alfabética, en distintos ficheros de acuerdo con las políticas establecidas en la dirección asignada. 3. Mantener a la Dirección informada cuando exista un cambio de planes, nuevas tareas, reuniones de inmediato, siempre que cuente con la autorización del jefe inmediato. 4. Prestar apoyo al Director de la unidad cuando sea necesario de su apoyo. 5. Realizar funciones afines que se le asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **19 de febrero del 2025 al 18 de abril del 2025.** **-CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **diecisiete mil trescientos lempiras exactos (L 17,300.00)**, pagaderos mensualmente.-

CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las



Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.



HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



JOSE LUIS NUÑEZ DOMINGUEZ
EL CONTRATADO





CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 020-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **SOFIA CAROLINA MADRID CASTRO**, mayor de edad, soltera, hondureña, pasante de la carrera de Ingeniería en computación, con DNI No. 0801-2003-12010, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR**, dependiente de **SECRETARIA GENERAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Enlace del Despacho Ministerial, Secretaria General con las demás dependencias de la Institución. 2. Colaborar con la agenda del Despacho Ministerial y Secretaria General. 3. Tramitar documentos emitidos por el Despacho Ministerial con las dependencias internas y externas. 4. Asumir los asuntos de carácter administrativo que le encomienden el Despacho Ministerial y Secretaria General. 5. Redactar correspondencia, programar citas, organizar y mantener archivos escritos y electrónicos del Despacho Ministerial y Secretaria General 6. Realizar funciones afines que se le asignen. - **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del 19 de febrero del 2025 al 18 de abril del 2025. - **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **veinticinco mil lempiras exactos (L 25,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATADO”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATADO” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente

contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.



HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



SOFIA CAROLINA MADRID CASTRO
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 021-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTTOYA FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **EVA MARIA GONZALEZ**, mayor de edad, Casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con DNI No. **0801-1976-02233**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA SECTOR ECONOMICO PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Revisión de proyectos de inversión pública del sector económico. 2. Seguimiento físico y financiero a la cartera de proyectos de inversión pública en sector económico. 3. Consolidar y analizar información recibida de las instituciones ejecutoras de los proyectos de inversión pública sector. 4. Ingresar información de proyectos a la plataforma del sistema de información y seguimiento de proyectos. 5. Reuniones periódicas con los ejecutores del sector económico a fin recopilar información de los proyectos de inversión pública. 6. Proponer alternativas para mejorar la ejecución de los proyectos de inversión pública, del sector económico. 7. Cualquier otra actividad que sea asignada por sus las autoridades superiores. 8. Realizar informe de actividades mensual. 9. Realizar las funciones afines que se asignen - **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **19 de febrero del 2025 al 18 de mayo del 2025.** - **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta y tres mil lempiras exactos (L 33,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:**



“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “**EL CONTRATADO**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “proporcionará a “**EL CONTRATADO**” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL CONTRATADO**”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “**EL CONTRATADO**” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “**EL CONTRATADO**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “**EL CONTRATADO**” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “**EL CONTRATADO**” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATADO**” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA**



CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al





trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.



HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



EVA MARIA GONZALEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 022-2025

Nosotros, **HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**, mayor de edad, casada, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. 0801-1985-22520, en mi condición de Secretaria General de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado por ley, artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS"** y **SINTHIA PATRICIA MEJIA PAZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Técnico Universitario en Ciencias Aplicadas a la Tecnología y Calidad Industrial, con DNI No. 1706-1986-00457, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Personal No Permanente"**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS"**

"declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **"EL CONTRATADO"**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, dependiente de la **DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **"EL CONTRATADO"**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar y desarrollar procesos de formulación, implementación y actualización de metodologías, guías y herramientas de la Dirección de Seguimiento de Programas, Proyecto y Acuerdos 2. Realizar el análisis Técnico e interpretación de datos, evaluación de procesos, buenas prácticas y/o generar documentos técnicos en temas de interés e importancia para la toma de decisiones. 3. Acompañar los procesos y requerimientos técnicos e internos de la SEDESPA según las competencias de la dirección de Seguimiento de Programas, Proyectos y Acuerdos. 4. Asistir y/o coordinar reuniones técnicas de trabajo a lo interno de la Secretaría o fuera de ésta, en atención a las directrices giradas por su superior inmediato. 5. Representar a la institución en reuniones y mesas de trabajo que sean asignadas por la Dirección de Seguimiento de Programas, Proyectos y Acuerdos. 6. Realizar las

funciones afines que se le asignen. - **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA**

DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del **24 de febrero del 2025 al 23 de mayo del**

2025. - **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATADO"** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **treinta mil lempiras exactos (L 30,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA:**

DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: **"EL CONTRATADO"** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo

requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

DEDUCCIONES Y RETENCIONES: "LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS "hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "EL

CONTRATADO" queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS "asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al ARTÍCULO 3, del Decreto Ejecutivo Número PCM-045-2020.-

CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS "proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este

contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS".-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATADO"; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATADO" en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.-

En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y**

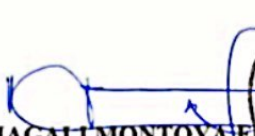
CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATADO" siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS "de tal

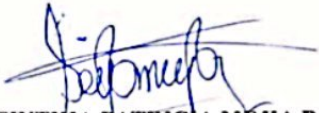
decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS"**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar**



con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco.


HEIDY MAGALI MONTOKA FLORES
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS, POR LEY




SINTIA PATRICIA MEJIA PAZ
EL CONTRATADO

